ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS PARA QUE ANALICE, ESTUDIE, DICTAMINE Y HAGA LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, LABORAL Y CULTURAL DE TODA LA PROVINCIA DE PUNTARENAS,

EXPEDIENTE N° 19.202

DIA NACIONAL DE LOS HÉROES DE LA GUERRA DE COTO

EXPEDIENTE N° 20.213

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

17 de abril de 2018

CUARTA LEGISLATURA

(Del 1º Mayo de 2017 al 30 de abril de 2018)

SEGUNDO PERÍODO DE SEIONES EXTRAORDINARIAS

(Del 1º de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS PARA QUE ANALICE, ESTUDIE, DICTAMINE Y HAGA LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, LABORAL Y CULTURAL DE TODA LA PROVINCIA DE PUNTARENAS,

EXPEDIENTE N° 19.202

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

DIA NACIONAL DE LOS HÉROES DE LA GUERRA DE COTO

Expediente 20.213

Asamblea Legislativa:

Los suscritos (as) diputados (as) integrantes de la **Comisión Especial Investigadora de la provincia de Puntarenas para que analice, estudie, dictamine y haga las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, laboral y cultural de toda la provincia de Puntarenas; Expediente n° 19.202,** rendimos el presente **Dictamen Afirmativo Unánime** para el proyecto "**DIA NACIONAL DE LOS HÉROES DE LA GUERRA DE COTO"**, expediente Nº 20.213, publicado en el Alcance n° 150, de La Gaceta nº 118, de 22 de junio de 2017, con base en las siguientes consideraciones:

I.- RESUMEN DEL PROYECTO

La presente iniciativa de ley tiene como propósito, que cada 27 de febrero se conmemore en los cantones de Corredores, Golfito, Osa, Coto Brus y Buenos Aires, la Gesta Heroica de los habitantes de Coto, en la frontera con Panamá, y establecer esa fecha como "Día Nacional de los héroes de la Guerra de Coto".

II.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

2.1 Antecedentes históricos.

La guerra de Coto fue un conflicto bélico-militar surgido entre las Repúblicas hermanas de Costa Rica y Panamá, entre los meses de febrero y marzo del año 1921, esto debido a problemas limítrofes entre ambos países y especialmente luego de que fuerzas panameñas a principios de 1921 ocuparon territorio costarricense en la frontera sur, concretamente alrededor de Pueblo Nuevo de Coto, una comunidad en los márgenes del río Coto.

El presidente de la República en ese momento, don Julio Acosta García, el 20 de febrero firma un decreto ejecutivo donde ordena desalojar de inmediato a las

autoridades panameñas de los pueblos costarricenses invadidos, amparado en el Laudo Loubet de 11 de septiembre de 1900, confirmado por el tratado Anderson-Porras de 17 de marzo de 1910 y el Laudo White de 12 de septiembre de 1914.

Esta invasión panameña generó como reacción defensiva costarricense el despliegue de fuerzas militares hacia dos frentes, uno ubicado en la frontera Atlántico Sur (Sixaola-Bocas del Toro) y el otro en el lugar de los hechos (frontera Pacífico Sur), donde precisamente fue enviada una fuerza expedicionaria dirigida por el coronel Héctor Zúñiga Mora, a efectos de recuperar la zona en disputa.

Entre el 27 de febrero y el 1° de marzo de ese mismo año, como consecuencia de esa invasión, fueron emboscados tres destacamentos cuando navegaban sobre el río Coto, a bordo de los navíos La Sultana, La Estrella y La Esperanza, respectivamente; como resultado, mueren innecesariamente alrededor de 48 valientes costarricenses, entre soldados y voluntarios.

Tiempo después, con la mediación del gobierno de Estados Unidos (EE.UU), el conflicto militar finaliza y es así como los problemas limítrofes entre ambos países fueron superados en forma definitiva, a partir de la firma del Tratado Bilateral Arias-Calderón Guardia en 1941, mejor conocido como Tratado Echandi Montero-Fernández Jaén, de 1° de mayo de 1941 (ratificado por la vigente Constitución de 1949, artículo 5).

Destacados historiadores costarricenses recordaron que la guerra de Coto tiene como antecedente histórico las disputas limítrofes entre Costa Rica y Colombia durante el siglo XIX por extensos y ricos territorios, como lo son Burica, Coto, Talamanca y Bocas del Toro. Sin embargo, tras la independencia panameña (1903), los litigios cambian de actores, de modo que para después de 1910 Panamá y Costa Rica acuden a un arbitraje internacional ante el gobierno de Estados Unidos de América, el que fuera resuelto por Edward Douglas White y que sirvió para determinar los límites entre ambas Repúblicas.

2.2 Creación de días nacionales.

La designación de un día como nacional, se ha venido realizando vía Decretos Ejecutivos, o mediante Ley.

El departamento de Servicios Técnicos menciona al respecto en su informe AL-DEST-IJU-005-2017, sobre el proyecto de ley en discusión:

> *"En criterio del Departamento de Servicios Técnicos, la mayoría de los días dedicados al reconocimiento de alguna labor, persona o sector de la sociedad se han hecho vía Decretos Ejecutivos, trámite más expedito, flexible y de menor costo, en relación con el trámite legislativo que debe pasar un proyecto para convertirse en ley.*
>
> *Sin embargo, desde el punto de vista constitucional, este proyecto de ley se enmarca dentro del ámbito de lo establecido en los artículos 105, 121 inciso 1), en concordancia con el artículo 119, en cuanto a la amplia potestad que tienen*

las señoras y señores diputados de legislar. Atribución que no está sujeta a más limitaciones, que las que la misma Constitución o por medio de la ley se establecen, por lo que los legisladores y legisladoras se encuentran en posibilidad de tramitar proyecto de ley para crear, establecer o declarar "Días Nacionales". Estos numerales citados, señalan respectivamente en lo que interesa, lo siguiente:

> ***"Artículo 105.*** *La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional." (…) .*
>
> ***"Artículo 121****. Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:*
>
> *"1) Dictar las leyes, reformarlas, derogarlas, y darles interpretación auténtica, salvo lo dicho en el capítulo referente al Tribunal Supremo de Elecciones;" (…)*
>
> ***"Artículo 119.*** *Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, excepto en los casos en que esta Constitución exija una votación mayor."*

Al amparo de esta posibilidad se han emitido por ejemplo, la Ley N° 79 de 10 de agosto de 1932, reformada por ley Nº 4627 del 3 de agosto de 1970 que declara el 15 de agosto de cada año como "Día de la Madre". o la Ley Nº 8394 de 05 de noviembre de 2003, Día Nacional del Sabanero."

III.- TRÁMITE LEGISLATIVO.

3.1 iniciativa y comisión asignada.

El presente proyecto de ley es iniciativa del diputado Olivier Jimenez Rojas, el mismo fue presentado el 15 de diciembre del año 2016. Se le asignó comisión especial para su conocimiento a la **COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS PARA QUE ANALICE,ESTUDIE,DICTAMINE Y HAGA LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN LRELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL,ECONÓMICA,EMPRESARIAL,LABORAL Y CULTURAL DE TODA LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, EXPEDIENTE N° 19.202.**

3.2 informe del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos

Cuenta con informe del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa AL-DEST-IJU-005-2017 del 13 de enero del 2017. Dicho informe hace una aproximación a los antecedentes históricos del conflicto bélico que busca conmemorar el proyecto de ley. Asimismo, explica las fuentes normativas de la declaratoria de días nacionales, que se mencionó anteriormente.

Sobre las observaciones de técnica legislativa dicho Departamento señala una serie de aspectos de técnica legislativa para mejorar la redacción del proyecto de ley. Sugiere corregir la redacción para aclarar el alcance nacional de la conmemoración y no reducirlo únicamente a una conmemoración de carácter regional. Además, recomienda adecuar la redacción del texto al carácter imperativo de una ley de la república. También sugiere describir el objeto de la ley dentro del articulado del proyecto, así como recomendación de actos conmemorativos de dicho evento.

Sobre el trámite de votación, señala que se necesita mayoría absoluta de los presente. Asimismo, señala que el proyecto puede ser delegado a una Comisión con Potestad Legislativa Plena.

Finalmente, señala la obligatoriedad de consultar a los gobiernos locales de la zona sur, en los cantones de Corredores, Golfito, Coto Brus, Osa, y Buenos Aires. Y de manera facultativa al Ministerio de Educación Pública y al Ministerio de Cultura y Juventud.

3.3 Trámite en Comisión.

En sesión ordinaria número 49 del día martes 17 de abril del 2018, se conoció el proyecto 20.213. El diputado proponente Olivier Jimenez, atendiendo las recomendaciones del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, presenta un texto sustitutivo que contempla lo señalado por dicho Departamento en cuanto a técnica legislativa. Dicho texto sustitutivo fue aprobado por unanimidad de los presentes en dicha sesión ordinaria.

Al ser aprobado el texto sustitutivo, se conoció y se aprobó una moción de orden con el fin de enviar a publicar el texto sustitutivo. De igual manera, se conoció y aprobó moción de orden con el fin de consultar el proyecto a las mismas instituciones consultadas originalmente de manera obligatoria y facultativa.

3.4 Consultas.

El proyecto fue consultado a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Educación Pública.
- Ministerio de Cultura.
- Municipalidad de Corredores.
- Municipalidad de Coto Brus.
- Municipalidad de Golfito.
- Municipalidad de Osa.
- Municipalidad de Buenos Aires.

3.5 Audiencias.

El proyecto no cuenta con audiencias realizadas.

V.- VOTACIÓN POR EL FONDO DEL PROYECTO DE LEY EN COMISIÓN DICTAMINADORA.

El proyecto fue votado por el fondo en comisión por unanimidad de los presentes al momento de la votación.

VII. RECOMENDACIÓN FINAL.

Por las razones anteriormente expuestas, se rinde **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** y se recomienda al Plenario Legislativo votar positivamente el presente proyecto.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DÍA NACIONAL DE LOS HÉROES DE LA GUERRA DE COTO

Expediente 20213

“ARTÍCULO 1.- Declárese el 27 de febrero como Día Nacional de los Héroes de la Guerra de Coto con el objeto de conmemorar la gesta heroica de los habitantes de Coto en la frontera con Panamá.

ARTÍCULO 2.- Los cantones de Corredores, Golfito, Osa, Coto Brus y Buenos Aires, organizarán actividades con el objeto de realizar un acto conmemorativo que recuerde la guerra de Coto.

ARTÍCULO 3.- El Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud podrá incluir, dentro de su cronograma de actividades oficiales el 27 de febrero como Día Nacional de los Héroes de la Guerra de Coto, para promover y divulgar el conocimiento de los hechos históricos de la Guerra de Coto.

Rige a partir de su publicación”.

DADO EN LA SALA DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SAN JOSÉ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Laura Garro Sánchez
PRESIDENTA

Olivier Jiménez Rojas
SECRETARIO

Gerardo Vargas Rojas

Karla Prendas Matarrita

DIPUTADOS (AS)